

INFORME SECRETARIA: Cali, octubre 27 del 2021. A Despacho de la señora Juez informando que no se ha aportado el trabajo de partición, ni se ha allegado el certificado de no deuda de la Dian. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA NRO. 1661
Radicación Nro. 2002-00019

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho requerirá al partidador designado para que presente el trabajo de partición que fuera ordenado en audiencia realizada el pasado 3 de agosto, requiriendo también a las partes para que aporten la certificación de No Deuda o Paz y Salvo expedido por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN, (C. Civil art. 1016, conc., E. Tributario- Decreto Extraordinario 624 de 1989, arts. 5, 7, 844, Decreto Extraordinario 902 de 1988 y Decreto 1729 de 1989).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REQUERIR** al partidador designado para que aporte el trabajo de partición.
- SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte actora para que realice el trámite ante la DIAN, conforme la parte motiva de esta providencia.
- TERCERO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones pertinentes al cumplimiento de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 09 de noviembre de 2021

Diego Salazar D.

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804cf43a3504fed5ff80e72095eb6a9f4c99fbeb1dc4c8edff8208d73eeb6578**

Documento generado en 08/11/2021 02:02:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>